



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº391-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 02 JUN. 2025

El Expediente N°03484587 con Registro de Documento N°05938911 y con Memorandum N°0479-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 30 de mayo de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de LICENCIA POR ENFERMEDAD de la SRA. TORRES ROJAS CAROLINA CARMEN con DNI 22412585 servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de ENFERMERA en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, haciendo una totalidad de (25) días de descanso médico, debiendo ser subsidiado por ESSALUD (05) del 23/05/2025 al 27/05/2025, en vías de regularización.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°015-2018-SA -Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; en su CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 4.- Del Servicio Efectivamente Realizado. Para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado. Se considera también como servicio efectivamente realizado, los siguientes supuestos, inciso 4.1) Licencia por enfermedad, accidentes comprobados e invalidez temporal, de acuerdo al plazo establecido en la normatividad sobre seguridad social en salud.

Que, las licencias por enfermedad de los trabajadores sujetos al régimen laboral de Carrera Administrativa se sujetarán a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, Las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el decreto supremo 005-90-PCM,////



Ambo,
/////.....

de acuerdo a lo establecido en el art. 109° que, a la letra dice “entiéndase por Licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con resolución correspondiente”;

Con OFICIO N°00614-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-MRS AMBO de fecha 20 de mayo de 2025, el Jefe de la Micro Red de Salud Ambo comunica LICENCIA POR ENFERMEDAD de la SRA. TORRES ROJAS CAROLINA CARMEN con DNI 22412585 servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de ENFERMERA en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, adjunta CERTIFICADO MEDICO PARTICULAR con fecha de inicio el 25/02/2025 al 06/03/2025 haciendo una totalidad de (10) días de descanso medico; ADJUNTA CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO CITT N°A-296-00016421-25 con fecha de inicio el 13/05/2025 al 27/05/2025, haciendo una totalidad de (15) días de descanso médico, debiendo de ser subsidiado por ESSALUD (05) del 23/05/2025 al 27/05/2025, en vías de regularización.

Con INFORME N°0081-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH-CAP-JLMF de fecha 27 de mayo de 2025, el Responsable de Control de Asistencia y Permanencia comunica LICENCIA POR ENFERMEDAD de la SRA. TORRES ROJAS CAROLINA CARMEN con DNI 22412585 servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de ENFERMERA en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, haciendo una totalidad de (25) días de descanso médico, debiendo ser subsidiado por ESSALUD (05) del 23/05/2025 al 27/05/2025, en vías de regularización;

Con INFORME N°0604-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 28 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita proyección de resolución directoral de LICENCIA POR ENFERMEDAD;

Con INFORME N°0496-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 28 de mayo de 2025, el Director de la Oficina de Administración solicita acto resolutorio de LICENCIA POR ENFERMEDAD;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867,

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD de la **SRA. TORRES ROJAS CAROLINA CARMEN** con DNI 22412585 servidora nombrada bajo régimen laboral **D.L 276** con el cargo de **ENFERMERA** en el **CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO**, haciendo una totalidad de **(25)** días de descanso médico, debiendo ser subsidiado por ESSALUD **(05)** del **23/05/2025** al **27/05/2025**, en vías de regularización.

.....////



Ambo,
//////....

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a la interesada y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DIAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO